

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°011-2023-CM-MDP-T

Pocollay, 29 de Marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo del 2023, convocada y presidida por el Sr. Alcalde Hugo Rubén García Mamani, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Rebeca Marcelina Yupanqui Álvarez, José Antonio Cisneros Alarcón, Lilian Azucena Copa Montalico, Mery Cristina Cahuana Cáceres y Verónica del Carmen Colquehuanca Chambilla;

VISTOS:

El Informe N°122-2023-GAJ-GM.MDP-T, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°227-2023-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N°386-2023-GAF/MDP-T, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, Informe N°277-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Memorando N°144-2023-GAF/MDP-T, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°108-2023-GAJ-GM/MDP-T, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N°042-USGYAC-MDP-T, emitido por el jefe de la Unidad de Secretaría General y Archivo Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que Las municipalidades provinciales y distritales órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, y que, conforme decreto de Urgencia N°038-2006, que modificó el artículo 5° de la Ley N°28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y Autoridades del Estado, las dietas de los regidores se fijan hasta el 30% de la remuneración del Alcalde; no obstante, en el artículo 52° de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, se establece que la compensación de los alcaldes, teniente alcaldes y regidores se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros.

Que, mediante Decreto Supremo N°413-2019-EF, de fecha 30 de diciembre del 2019 se aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil,

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: REGIMEN DE DIETAS. Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que mediante Informe N°042-USGYAC-MDP-T, la Unidad de Secretaria General y Archivo Central informa que se encuentra pendiente de aprobación fijar y/o ratificar la dieta de los regidores lo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal en el primer trimestre del primer año de gestión,

Que, con Memorando N°144-2023-GAF/MDP-T, La Gerencia de Administración y Finanzas, visto el contenido del Informe 108-2023-GAJ-GM/MDP-T y según opinión N° 0042-2023 DGGFRH/DGPA respecto a la determinación y/o ajuste de dietas de regidores refiere que (...) el monto de la dieta es fijado previas constataciones presupuestales; y en ningún caso, dicho monto puede superar en total al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales, asimismo respecto a la ratificación de la compensación económica del alcalde según opinión 0002-2023-DGGFRH/DGPA refiere que: El monto de la compensación económica de los alcaldes se determinó mediante el decreto Supremo emitido en el año 2019 en cuyo anexo se establecieron 10 rangos (mínimos y máximos) de población electoral, para que en función de estos se determine el monto mensual de la compensación económica. En consecuencia, requiere al Sub Gerente de Recursos Humanos se sirva emitir Informe técnico y la proyección de gastos a fin de solicitar disponibilidad financiera de corresponder.

Que, mediante Informe N°277-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, la Sub Gerente de Recursos Humanos remite proyecto de incremento que forma parte de dicho informe recomendando se derive los actuados al pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que con Informe N°386-2023-GAF/MDP-T, la Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el informe técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos respecto de la ratificación de la remuneración del alcalde y el reajuste de dietas de regidores el mismo que se encuentra detallado en dicho informe técnico, siendo derivado mediante Proveído N°4000 a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

Que, mediante Informe N°227-2023-GPPDO/MDP-T, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional da cuenta sobre la disponibilidad presupuestal para financiar el incremento de dietas de los regidores y la compensación económica del Alcalde manifestando que, (...)dentro de las atribuciones que le competen a esta Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2023, determinándose que a la fecha se cuenta con recursos disponibles para el incremento de la dieta de regidores, en la Fuente de Financiamiento Fondo de Compensación Municipal de acuerdo a la estructura funcional programática señalada en dicho informe.

Que, mediante Informe N°122-2023-GAJ-GM.MDP-T, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica da cuenta que de acuerdo al comunicado N°02-2023-EF/53.01 de fecha 17 de marzo del 2023 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), sobre los ingresos de gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales alcaldes y regidores municipales; en el punto e) refiere que, el monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe, es fijada mediante acuerdo de Concejo Municipal la misma que es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir hasta el 31 de marzo. Sólo se pueden pagar cuatro dietas por mes, la suma de las cuatro dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde por todo concepto, se debe contar con el crédito presupuestario (...). concluyendo que por los antecedentes y análisis expuestos es de opinión favorable en aprobar el incremento de la dieta de los regidores de la Municipalidad distrital de Pocollay.



Municipalidad
Distrital de Pocolay

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, en sesión de Concejo Municipal de vistos, el Pleno del Concejo Municipal a tomado conocimiento de los informes correspondientes los mismos que han sido expuestos y luego del debate correspondiente, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 28) del artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Concejo Municipal con el voto UNANIME de sus miembros, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el monto mensual de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocolay, durante los ejercicios fiscales 2023, 2024, 2025 y 2026 respectivamente por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo, el cual será la suma equivalente al 30% de la remuneración mensual del Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General y Archivo central, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Secretaría General y Archivo Central, efectué la publicación del presente Acuerdo Municipal y al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente acuerdo en el Portal web Institucional (<https://www.munidepocolay.gob.pe>), y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Arch.
G.M.
G.A.F.
GAJ
SEC.GRAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE